

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden declarando en situación de supernumerario a D. Carlos Valenti de Dorda, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 1282.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcaraz a D. José María Berrá y Pérez, Secretario judicial de Chinchilla.—Página 1282.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelva al personal que figura en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1282 a 1284.

Otra, circular, aprobando la comisión desempeñada en Lulworth Cove, Bournemouth (Inglaterra) por el Teniente coronel de Infantería, Agregado militar a la Embajada de España en Londres, D. Fermín Espallargás Barber.—Página 1284.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando en la forma que se indica la habilitación del punto de Razo (Coruña).—Página 1284.

Otra disponiendo que los Jefes y Oficiales del Ejército que figuran en la relación que se inserta queden admitidos para prestar sus servicios en este Departamento ministerial.—Páginas 1284 y 1285.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a Ricardo Camacho González, Portero tercero adscrito a la Estación de Telégrafos de Sevilla.—Página 1285.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1285 a 1292.

Otra aclarando en el sentido que se indica la Real orden de 25 de Mayo del año actual, relativa a la devolución de la fianza solicitada por doña Antonia Romero, como viuda de don Manuel Baeza Cubero, Habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de La Bañeza (León).—Página 1292.

Otra accediendo a la devolución de la fianza que tenía depositada D. Juan Suárez Sánchez, Habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Páginas 1292 y 1293.

Otra autorizando a D. Emilio Antón Hernández, en la representación que ostenta y en nombre del Ayuntamiento de Madrid, para que practique excavaciones arqueológicas en el yacimiento prehistórico denominado "El Almendro", sito en el término municipal de Villaverde (Madrid).—Página 1293.

Otra ídem id. id. para que practique excavaciones arqueológicas en el yacimiento neolítico que existe en el "Cerro de la Horca", situado en la finca Casasola, propiedad de la Duquesa de la Conquista, en el término municipal de Chinchón (Madrid).—Páginas 1293 y 1294.

Otra disponiendo que los reconocimientos de los edificios escolares construidos por los Ayuntamientos con subvención del Estado, se realicen antes de que aquéllos estén en-

foscados, enlucidos o pintados.—Página 1294.

Otra ídem se anuncie a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se hallen en expectativa de destino, la provisión de la plaza de Auxiliar numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huelva.—Página 1294.

Otra nombrando Delegado Oficial de este Departamento en la VIII Conferencia de la Unión Internacional de la Química pura y aplicada, que se reunirá en Varsovia, a D. Enrique Moles, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 1294.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden declarando que los Ingenieros Agrónomos afectos al Servicio de Fitopatología agrícola tendrán el carácter de Inspectores y recorrerán periódicamente y antes de la recolección de los productos de exportación, la sección que esté a su cargo.—Páginas 1294 y 1295.

Otra resolviendo peticiones formuladas sobre importación de ganados destinados a Corporaciones y Centros oficiales para ensayos de mejora de la ganadería nacional, y sobre dispensa del período de observación para el ganado de lidia procedente de Portugal.—Páginas 1295 y 1296.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que durante las ausencias del Ministro de este Departamento, se encargue D. Luis Benjumca, Director general de Acción Social Agraria, del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 1296.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1296 y 1297.

Otra autorizando a la "Eléctrica de Guadalajara" para modificar la red de distribución de energía para el alumbrado público de la capital, aumentando la sección actual, y para sustituir la corriente continua por la alterna.—Páginas 1297 y 1298.

### Administración Central.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Relación de solicitudes presentadas. — Página 1298.

**HACIENDA.**—Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan. Página 1299

Prorrogando por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Dativo García Rubio, Auxiliar de primera cla-

se, electo de la Delegación de Hacienda en Badajoz.—Página 1299.  
Concediendo un mes de licencia por asuntos propios a D. Cesáreo del Muro y Cáo, Oficial de tercera clase en la Delegación de Hacienda en Valladolid.—Página 1299.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las pensiones, pensiones de gracia de Almadén y mesadas de supervivencia concedidas en la primera quincena de Julio del año actual. — Página 1300.

**FOMENTO.**—Tercera relación, por provincias, de trozos agrupados en dos o más, precisos para restablecer la continuidad del tráfico, que han de subastarse en el ejercicio económico actual.—Página 1303.

Idem id., por provincias, de las obras de trozos únicos que impiden el enlace o la circulación por las carreteras correspondientes, que han de subastarse en el ejercicio económico actual.—Página 1303.

Dirección general de Obras públicas. Conservación y Reparación.—Dejando sin efecto la adjudicación publicada en la GACETA del 24 de Agosto último de las obras de explanación y firme de los kilómetros 13 al 22 de la carretera de Villarrobledo a Ballestero, provincia de Albacete, y adjudicando definitivamente dicho servicio a D. Nazario Mansilla Mansilla, vecino de Albacete.—Página 1304.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. José y a D. Antonio Hermida para construir un astillero y varadero en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, puerto de Marín y sitio denominado "La Mouta".—Página 1304.

**ANEXO ÚNICO.**—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 16.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Núm. 1.103.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido bien declarar al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, afecto al primer Grupo topográfico, D. Carlos Valentí de Dorda, en situación de supernumerario, a instancia propia en el citado empleo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente de ese Instituto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado, que causará baja cuando su Jefe participe haber entregado a satisfacción al trabajo que tenga pendiente. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

P. D.  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 843.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. José María Cortázar, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcazar, de categoría de ascenso, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José María Berná y Pérez, Secretario judicial de Chinchilla, que resulta el más antiguo de los concurrentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

P. A.,  
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Núm. 96.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1927.

#### DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado .....	Alfonso García del Rey .....	Regimiento de Infantería de ovalonga, n.º 40 .....	28 Julio 1926 .....	3.801	Madrid .....	131,25	Por ingreso hecho de más.
Recluta .....	Antonio Gómez Caballero .....	Caja de Recluta de Alcaz. ....	25 Julio 1926 .....	3.145	Idem .....	325,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Otro .....	Antoni Miers Olaizola .....	Caja de Recluta de Madrid, núm. ....	5 Enero 1926 .....	106 A	Idem .....	500,00	dem.
Idem .....	Gregorio Casillo Rodríguez .....	Caja de Recluta de Granada .....	25 Mayo 1926 .....	1.006	Granada .....	500,00	Idem.
Idem .....	Francisco López Martín .....	Caja de Recluta de Motril .....	21 Julio 1926 .....	644	Idem .....	500,00	Idem.
Soldado .....	Francisco Niño Sánchez .....	Regimiento de Infantería de Cádiz, núm. 67 .....	23 Octubre 1926 .....	848	Cádiz .....	500,00	Por ingreso hecho de más.
Recluta .....	Juan Soler Micó .....	Caja de Recluta de Játiba .....	4 Junio 1926 .....	135 A	Valencia .....	175,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Otro .....	Antonio Casalíns Abaladejo .....	Caja de Recluta de Murcia .....	22 Abril 1926 .....	1.073	Murcia .....	309,38	dem.
Idem .....	José María Peradalta Raurich .....	Caja de Recluta de Gerona .....	21 Julio 1926 .....	468	Gerona .....	500,00	Idem.
Idem .....	Enrique Cros Pujol .....	Caja de Recluta de Gerona .....	11 Agosto 1924 .....	412	Idem .....	500,00	Como comprendido por analogía, en la Real orden de 20 de Abril de 1914 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 85).
Idem .....	Paciente Sola Roncal .....	Caja de Recluta de Pamplona .....	13 Noviembre 1922 .....	281	Pamplona .....	500,00	Por comprenderle la Real orden de 20 de Abril de 1914 ( <i>Diario Oficial</i> , número 89).
Soldado .....	Juan Ardanaz Lucía .....	Regimiento de Infantería de la Constitución .....	3 Julio 1926 .....	23	Idem .....	325,00	Por ingreso hecho de más.
Recluta .....	Silvestre Pérez Alvite .....	Caja de Recluta de Santiago .....	23 Agosto 1923 .....	889	La Coruña .....	1.000,00	Como comprendido en la Real orden de 20 de Abril de 1914 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Soldado .....	Fernando Rodríguez Valentín .....	Grupo Mixto de Ingenieros de Tenerife .....	29 Diciembre 1926 .....	565	Santa Cruz de Tenerife .....	250,00	Por no haberle sido concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.
Suboficial de Complemento	D. Trinidad Lience Basil .....	Regimiento de Infantería de Ceuta, núm 60 .....	15 Febrero 1923 .....	3.195	Barcelona .....	500,00	Como comprendido en el artículo 15 de la Real orden circular de 27 de Diciembre de 1919 ( <i>Colección Legislativa</i> , núm. 489).

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Teniente Auditor de tercera	D. Manuel del Nido e Idigoras.....	Auditoría de Guerra del General en Jefe del Ejército de España en África.....	2 Junio 1926.....	191	Cádiz.....	500,00	Por no haber hecho uso de los beneficios de la cuota militar y según lo dispuesto en el caso 4.º del art. 414 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado.....	Ernesto Mira Casals.....	Batallón de Cazadores de África, núm. 13.....	15 Junio 1926.....	106	Barcelona.....	250,00	Por no haberle sido concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 97.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión desempeñada en Lulworth Cove, Bournemouth (Inglaterra) por el Teniente coronel de Infantería, agregado militar a la Embajada de España en Londres, D. Fermín Espallargas Barber, a donde se trasladó con el fin de presenciar las demostraciones realizadas por la Escuela de Tiro de Carros de Combate; teniendo derecho, durante los dos días invertidos en esta Comisión, a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Núm. 474.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Alfonso Pazos y D. Julián Castro Rodríguez, vecinos de Carballo (Coruña), que solicitan se amplíe la habilitación del punto de Razo, en el término municipal de Carballo, para el embarque, en régimen de cabotaje, de madera de pino en puntales, aserrada y en tablones:

Resultando que se funda esta petición en el beneficio que para el comercio e industria de aquella comarca redundaría de la ampliación solicitada:

Resultando que la información preceptuada por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas es favorable a la ampliación y que asimismo es favorable el informe de la Delegación Regia para la represión del contrabando y la defraudación en la primera zona; y

Considerando que la habilitación pedida beneficia los intereses de la región sin perjudicar los del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado que se habilite el punto de Razo (Coruña) para el embarque, en régimen de cabotaje, de madera de pino en puntales, aserrada y en tablones, con la intervención del Resguardo del puesto de Malpica y Aduana de Prenteceso, siendo de cuenta del embarcador los gastos de locomoción y die-

tas de los funcionarios de Aduanas que intervengan en las operaciones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 475.

Excmo. Sr.: Vista la relación nominal de Jefes y Oficiales del Ejército que con fecha 27 del actual, cursa ese Departamento a este de Hacienda, comprensiva de los que se han acogido a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que a continuación se inserta, queden admitidos para prestar sus servicios en este Departamento ministerial.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se explore la de los aludidos Jefes y Oficiales, a fin de que, en un plazo que no excederá del día 10 del próximo mes de Septiembre hagan constar, mediante escrito dirigido a la Jefatura de Personal de este Ministerio, los puntos en que por orden de preferencia deseen servir, procurando limitar su petición al número de cinco, por si hubiera posibilidad de armonizar las aspiraciones de aquéllos con las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Ministro de la Guerra y Jefe de Personal de este Ministerio.

*Relación que se cita.*

Infantería.—Comandante, D. José Sierra Serrano.

Artillería.—Idem, D. José Font Llopis.

Idem.—Idem, D. Jesús Font Llopis. Infantería.—Idem, D. Francisco Mercadal Montonari.

Artillería.—Idem, D. Antonio Acuña Jiménez.

Infantería.—Capitán, D. Eduardo Francés Hernández.

Idem.—Idem, D. José Hidalgo Ros.

Idem.—Idem, D. Antonio Calero Barceló.

Idem.—Idem, D. José del Pino Martínez.

Idem.—Idem, D. Ramón Soto Fernández.

Idem.—Idem, D. Francisco Valde-rama Pimentel.

Caballería.—Idem, D. Enrique Crisóstomo Prats.

Infantería.—Idem, D. Pedro López Guerrero y Portocarrero.

Idem.—Idem, D. Gabriel Rebellón Domínguez.

Artillería.—Idem, D. José Argudín Zalvidea.

Infantería.—Idem, D. Antonio Martínez Ruiz.

Idem.—Idem, D. Antonio Díaz Escribano.

Idem.—Idem, D. Agustín Prieto Domínguez.

Idem.—Idem, D. Ricardo Mancebo Luque.

Idem.—Idem, D. Donato Lavanleira Temes.

Idem.—Idem, D. Carlos Cabezas Carles.

Idem.—Idem, D. Leopoldo Castán Sáenz de Valluerca.

Idem.—Idem, D. Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria.

Idem.—Idem, D. Joaquín Arándiga Pluchán.

Idem.—Idem, D. Emilio Fernández Castañeda de Cánovas.

Idem.—Idem, D. Manuel Manso de Zúñiga y López de Ayala.

Idem.—Idem, D. Emilio Caruncho Astray.

Idem.—Idem, D. Rafael Miralles Bosch.

Idem.—Idem, D. Mariano Torijo Bruna.

Idem.—Idem, D. Antonio Mestre Rabasa.

Idem.—Idem, D. Enrique Cebrián Real.

Artillería.—Idem, D. Joaquín García Bonmartí.

Idem.—Idem, D. Juan Sanz Esteban.

Idem.—Teniente, D. Manuel Romero Fernández.

Infantería.—Idem, D. Máximo Sánchez Polo.

Aprobada por S. M.—Madrid, 31 de Agosto de 1927.—Calvo Sotelo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Núm. 1.049.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado octavo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero tercero Ricardo Camacho González, adscrito a la Estación-Centro de Telégrafos de Sevilla, debiendo contarse desde el día 20 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.103.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación sobre creación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por las Reales

órdenes de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28) y 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se indica.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en el número 5.º de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 ya citada, y en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la de 21 de Abril de 1917, dando el más exacto cumplimiento a sus preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo improrrogable de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas, respecto de las cuales no hayan remitido el acta reglamentaria, con expresión de las causas; y

3.º Que los gastos que estas creaciones implica, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se contrae la Real orden de 8 de Febrero último (GACETA del 18).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de fecha 12 de Agosto de 1927.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Abegondo	Coruña	Folgoso (Viones)	»	»	»	»	»
2	Idem	Idem	Cullergondo (Meango)	»	»	»	»	»
3	Aizoin	Zaragoza	Casco	1	»	1	»	»
4	Ajoftin	Toledo	Idem	1	»	»	»	»
5	Alajeró	Canarias	Playa de Santiago	»	»	»	»	»
6	Idem	Idem	Almácigo	»	»	»	»	»
7	Albalá	Cáceres	Casco	1	»	»	»	»
8	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Idem	2	»	»	»	»
9	Alcublas	Valencia	Idem	1	»	»	»	»
10	Aldea de San Miguel	Valladolid	Idem	1	»	»	»	»
11	Aldelegua de Santa María	Segovia	Idem	»	»	»	»	»
12	Algora	Guadalajara	Idem	1	»	»	»	»
13	Alguazas	Murcia	Idem	»	»	»	»	»
14	Almendrales	Badajoz	Idem	1	»	»	»	»
15	Almería	Almería	Idem	»	»	»	»	»
16	Idem	Idem	Cuevas de los Medinas	»	»	1	»	»
17	Idem	Idem	Cuevas de los Ubedas	»	»	1	»	»
18	Idem	Idem	Almadeavillas Zapillo	»	»	1	»	»
19	Alfende	Oviedo	Paradas	»	»	1	»	»
20	Idem	Idem	Villadecabo	»	»	1	»	»
21	Idem	Idem	Piniella	»	»	1	»	»
22	Ampuero	Santander	Udalla	»	»	»	»	»
23	Azure	Canarias	Barrio de la Vega	»	»	»	»	»
24	Idem	Idem	Casa de la Seda	»	»	»	»	»
25	Arroyomolinos de Montánchez	Cáceres	Casco	1	»	»	»	»
26	Baños de la Encina	Jaén	Idem	1	»	»	»	»
27	Barasoain	Navarra	Idem	»	»	»	»	»
28	Bargas	Toledo	Idem	»	»	»	»	»
29	Barlovento	Canarias	La Cuesía	»	»	1	»	»
30	Baza	Granada	Casco	2	»	»	»	»
31	Beariz	Orense	Liñares	»	»	»	»	»
32	Idem	Idem	Alvite	»	»	»	»	»
33	Bess de Segura	Jaén	Cuevas de Ambrosio	»	»	1	»	»
34	Idem	Idem	Prados de Arrijo	»	»	1	»	»
35	Berzosilla	Palencia	Mohedas	»	»	1	»	»
36	Bogarra	Albacete	Barrio de Buenavista	»	»	»	»	»
37	Brefa Alta	Canarias	Las Ledas	1	»	»	»	»
38	Brefa Baja	Idem	San Antonio	1	»	»	»	»
39	Idem	Idem	Casco	1	»	»	»	»
40	Buenache de Alarcón	Cuenca	Idem	1	»	»	»	»
41	Burjasot	Valencia	Idem	2	»	»	»	»
42	Cabeza de Buey	Badajoz	Idem	»	»	»	»	»
43	Cabra	Córdoba	La Esperanza	»	»	1	»	»
44	Idem	Idem	Huertas Bías	»	»	1	»	»
45	Cabredo	Navarra	Casco	»	»	»	»	»
46	Cabrero	Cáceres	Idem	1	»	»	»	»
47	Calmarza	Zaragoza	Idem	»	»	»	»	»
48	Campillo de Azaba	Salamanca	Idem	»	»	1	»	»

La mixta existente conviértese en de niñas.  
Idem id. id. de niños.  
Idem id. id. de niñas.  
Una de las dos será de párvulos.

La mixta existente conviértese en de niñas.  
Idem id. id. id.

Esta Escuela será de párvulos.

La mixta existente conviértese en de niños.  
Idem id. id. de niñas.  
Idem id. id. de niños.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESUELAS QUE SE CREAN			OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE	
				Niños	Niñas		
49	Campo de Criptana	Ciudad Real	Casco	»	»	»	Esta Escuela será de párvulos.
50	Camuñas	Toledo	Idem	1	1	»	»
51	Canena	Jaén	Idem	»	»	»	»
52	Canillas	Madrid	Pueblo Nuevo	1	1	»	»
53	Idem	Idem	San Pascual	1	1	»	»
54	Cañizal	Zamora	Casco	1	1	»	»
55	Caracena	Cuenca	Idem	»	»	»	»
56	Carballino	Orense	Mudelos	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niñas
57	Casalejada	Cáceres	Casco	»	»	»	Esta Escuela será de párvulos.
58	Castellar del Río	Barcelona	Llinás	»	»	»	»
59	Castro Caldelas	Orense	San Payo	»	»	»	»
60	Castroverde	Lugo	Mirandela	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
61	Cazallillas	Jaén	Casco	1	1	»	»
62	Cerceda	Coruña	San Andrés de Meirama	»	1	»	»
63	Cirujeda	Teruel	La Cañadilla	»	1	»	»
64	Cogollos-Vega	Granada	Casco	1	1	»	»
65	Corbera de Llobregat	Barcelona	Corbera Baja	1	1	»	»
66	Coria del Río	Sevilla	Casco	2	»	»	»
67	Cortes de Baza	Granada	La Teja	»	»	»	»
68	Cotovad	Pontevedra	Pazos (Borela)	»	1	»	»
69	Cuerva	Toledo	Casco	1	1	»	»
70	Culleredo	Coruña	Cordeda (Rutis)	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
71	Curtis	Idem	Teljeiro	»	1	»	»
72	Chamartin de la Rosa	Madrid	Casco	4	4	»	»
73	Chantada	Lago	Santa Cruz	»	»	»	»
74	Idem	Idem	Merlán	1	1	»	»
75	Idem	Idem	Devesa	»	1	»	»
76	Idem	Idem	Ravelas	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niños.
77	Chipiona	Cádiz	Casco	1	»	»	Idem id. id. id.
78	Chiva	Valencia	Idem	2	»	»	»
79	Ecija	Sevilla	Navalahaza	»	»	»	»
80	Eibar	Guipúzcoa	Casco	»	2	»	»
81	El Almendro	Fuerva	La Isabel y Cantinas	»	1	»	»
82	El Pazo	Canarias	Camino Viejo	»	»	»	»
83	Encinas Reales	Córdoba	Casco	1	1	»	»
84	Entrimo	Orense	Lantemil	»	»	»	»
85	Escoriaza	Guipúzcoa	Barrio de Marín	»	1	»	»
86	Espuga de Francolí	Tarragona	Casco	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
87	Fene	Coruña	Sil Cobre	»	»	»	Idem id. id. id.
88	Idem	Idem	Barallobre	»	»	»	»
89	Formentera	Baleares	Nuestra Señora del Pilar	»	1	»	»
90	Idem	Idem	San Fernando	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niños.
91	Fresneda de Altarejos	Cuenca	Casco	»	1	»	»
92	Fuendejalón	Zaragoza	Idem	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niños.
93	Fuente Alamo	Murcia	Los Cánovas	»	1	»	»
94	Fuente del Maestre	Badajoz	Casco	1	1	»	»
95	Fuente Enarroz	Valencia	Idem	»	»	»	»
96	Fuenteviejo	Guadalajara	Idem	1	1	»	»
97	Fuentealco	Segovia	Idem	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
98	Garciaz	Cáceres	Idem	1	1	»	Idem id. id. de niños.
99	Gérgal	Almería	Idem	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				MIXTAS A CARGO DE				
				UNTARIAS	Niños	Niñas	Maestra	
100	Germade	Lugo	Miraz	»	»	»	»	Emplazándola en La Iglesia.
101	Guardo	Palencia	Casco	»	»	»	»	»
102	Guntín	Lugo	Pradeda	»	»	»	»	Emplazándola en La Iglesia.
103	Hermanidad de Campó de Suso	Santander	Mazandro	»	»	»	»	»
104	Hernán Pérez	Cáceres	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
105	Higuera de Vargas	Badajoz	Idem	»	»	»	»	Una de las dos de niñas será de párvulos.
106	Huelva	Huelva	Vaibueno	»	»	»	»	»
107	Idem	Idem	Cardañas	»	»	»	»	»
108	Idem	Idem	El Garbanzuelo	»	»	»	»	»
109	Illescas	Toledo	Casco	»	»	»	»	»
110	Infantes	Ciudad Real	Idem	»	»	»	»	»
111	Iruraz	Alava	Alaiza	»	»	»	»	»
112	Jódar	Jaén	Casco	»	»	»	»	»
113	Jove	Lugo	Lumoa	»	»	»	»	»
114	La Braña	Coruña	Cabañas (Lañas)	»	»	»	»	»
115	Idem	Idem	Ordoeste (Corneira)	»	»	»	»	»
116	La Carlota	Córdoba	Casco	»	»	»	»	»
117	Idem	Idem	Segundo Departamento rural	»	»	»	»	»
118	Idem	Idem	Las Pinedas	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
119	La Carolina	Jaén	Casco	»	»	»	»	»
120	La Estrada	Pontevedra	Arnols	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
121	La Frontera	Canarias	Merese	»	»	»	»	»
122	La Guancha	Idem	Santa Catalina	»	»	»	»	»
123	La Oliva	Idem	Tostón (Otillo)	»	»	»	»	»
124	La Parra de Arenas	Avila	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
125	La Puebla de Caramiñal	Coruña	Puente	»	»	»	»	Conviértendose en de niñas la mixta de Gaceta.
126	La Puerta de Segura	Jaén	Puente de Génave	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
127	Idem	Idem	Peñolite	»	»	»	»	Idem id. id. id.
128	La Sotana	Ciudad Real	Casco	»	»	»	»	»
129	Lacalahorra	Granada	Idem	»	»	»	»	»
130	Lagartera	Toledo	Idem	»	»	»	»	»
131	Lalín	Pontevedra	Bendoiro	»	»	»	»	»
132	Ledesma	Salamanca	Santa Elena y San Pablo	»	»	»	»	»
133	Los Corrales de Buelma	Santander	Somahoz	»	»	»	»	»
134	Lubrin	Almería	Casco	»	»	»	»	»
135	Lucena	Córdoba	Navas del Celpillar	»	»	»	»	»
136	Lucena del Cid	Castellón	Fabra Lomas	»	»	»	»	»
137	Lugo	Lugo	Carretera de La Coruña	»	»	»	»	»
138	Idem	Idem	Santiago de Mellico	»	»	»	»	Conviértendose en de niñas la mixta de Castro.
139	Idem	Idem	Santa Cristina	»	»	»	»	»
140	Idem	Idem	La Tolda	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
141	Idem	Idem	Rubías	»	»	»	»	Emplazándola en Dávila.
142	Idem	Idem	Santa María de Bóveda	»	»	»	»	»
143	Idem	Idem	San Juan del Campo	»	»	»	»	»
144	Idem	Idem	Barrio de San Roque	»	»	»	»	»
145	Idem	Idem	Santa María de Muja	»	»	»	»	»
146	Idem	Idem	Santa Eulalia	»	»	»	»	»
147	Láznes	Oviedo	Casco	»	»	»	»	»
148	Magacela	Badajoz	Idem	»	»	»	»	»
149	Maluenda	Zaragoza	Idem	»	»	»	»	»



Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESUELAS QUE SE CREAN			OBSERVACIONES
				UNITARIAS			
				Niños	Niñas	Mixtas a cargo de	
149	Mancha Real.....	Jaén.....	Casco.....	1	1	»	»
150	Maslorens.....	Tarragona.....	Masabornés.....	»	»	»	»
151	Masoteras.....	Lérida.....	Casco.....	1	»	»	»
152	Matapozuelos.....	Valladolid.....	Idem.....	1	1	»	»
153	Mazarrón.....	Murcia.....	Las Balsicas.....	»	»	»	»
154	Meaño.....	Pontevedra.....	Cobas.....	»	»	»	»
155	Meira.....	Lugo.....	Villardomerós.....	»	»	»	»
156	Mesegar de Corneja.....	Avila.....	Casco.....	»	»	»	Emplazándola en Pedreira da Devesa. La mixta existente conviértese en de niños.
157	Mestanza.....	Ciudad Real.....	Idem.....	1	1	»	»
158	Molina de Segura.....	Murcia.....	Fenazar.....	1	1	»	»
159	Idem.....	Idem.....	Los Valientes.....	»	»	»	»
160	Monterrubio de la Serena.....	Badajoz.....	Casco.....	1	1	»	»
161	Montuiri.....	Baleares.....	Idem.....	1	»	»	»
162	Moral de Calatrava.....	Ciudad Real.....	Idem.....	1	»	»	»
163	Mota del Marqués.....	Valladolid.....	Idem.....	1	1	»	»
164	Moya.....	Cuenca.....	Los Huertos.....	»	»	»	»
165	Mués.....	Navarra.....	Casco.....	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niños.
166	Muinños.....	Orense.....	Reparada.....	»	»	»	»
167	Murcia.....	Murcia.....	Siscar.....	1	1	»	»
168	Idem.....	Idem.....	Avileses.....	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
169	Idem.....	Idem.....	Javalí-Nuevo.....	»	»	»	»
170	Nava.....	Idem.....	Prumeda.....	»	»	»	»
171	Navalillas.....	Oviedo.....	Casco.....	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
172	Navia.....	Segovia.....	Puerto de Vega.....	1	1	»	»
173	Nerva.....	Oviedo.....	Casco.....	1	2	»	»
174	Níjar.....	Huelva.....	San José.....	»	»	»	»
175	Idem.....	Almería.....	Agua Amarga.....	»	»	»	»
176	Idem.....	Idem.....	La Horrichuela.....	»	»	»	»
177	Orhuela.....	Idem.....	La Murada.....	1	»	»	»
178	Idem.....	Alicante.....	Bonanza.....	1	»	»	»
179	Idem.....	Idem.....	La Marquesa.....	1	»	»	»
180	Otero del Rey.....	Lugo.....	Vihela.....	»	»	»	»
181	Oza.....	Otero.....	Pedornes.....	»	»	»	»
182	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	San Jordi.....	1	1	»	»
183	Idem.....	Idem.....	Vivero.....	»	»	»	»
184	Idem.....	Idem.....	Can Capás.....	»	»	»	»
185	Idem.....	Idem.....	San Espanyol.....	»	»	»	»
186	Idem.....	Idem.....	Estados Unidos.....	»	»	»	»
187	Idem.....	Idem.....	Aranjasa.....	1	1	»	»
188	Idem.....	Idem.....	San Rapiña.....	1	1	»	»
189	Pasanant.....	Tarragona.....	Casco.....	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niños.
190	Pedrosa de la Vega.....	Pontevedra.....	Moscoso.....	»	1	»	»
191	Pielagos.....	Palencia.....	Gañinas.....	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas. Idem id. en de niños.
192	Idem.....	Idem.....	Boó.....	»	»	»	»
193	Idem.....	Idem.....	Vioño.....	»	1	»	»
194	Piloña.....	Oviedo.....	El Tejedal.....	»	»	»	»
195	Pinos Puente.....	Granada.....	Casco.....	1	2	»	Una de las dos de niñas será de párvulos. La mixta existente conviértese en de niños. Idem id. id. id.
196	Idem.....	Idem.....	Castanera.....	»	1	»	»
197	Idem.....	Idem.....	Castor.....	»	»	»	»
198	Idem.....	Idem.....	Casco.....	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niños.
199	Pifel de Arriba.....	Valladolid.....	Casco.....	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESCUELAS QUE SE CREAN			OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE	
				Niños	Niñas		
200	Pola de Gerdón.....	León	Cifera (La Vid).....	»	»	»	»
201	Ponga.....	Oviedo	Vivoli.....	»	»	»	»
202	Pontevedra.....	Pontevedra	Lerez.....	»	»	»	»
203	Preixéns.....	Lérida	Casco.....	»	»	»	»
204	Idem.....	Idem	Ventosas.....	»	»	»	»
205	Puebla de Alcocer.....	Badajoz	Casco.....	»	»	»	»
206	Puebla de Trives.....	Orense	Piñero.....	»	»	»	»
207	Puente de Duero.....	Coruña	Boebre.....	»	»	»	»
208	Idem.....	Idem	Centronía.....	»	»	»	»
209	Puente Viego.....	Valladolid	Casco.....	»	»	»	»
210	Puntagorda.....	Santander	Hijas.....	»	»	»	»
211	Quirós.....	Canarias	Casco.....	»	»	»	»
212	Receón.....	Toledo	Idem.....	»	»	»	»
213	Ricoite.....	Oviedo	Santa Marina.....	»	»	»	»
214	Ronda.....	Santander	Quijas.....	»	»	»	»
215	Rosón.....	Murcia	Casco.....	»	»	»	»
216	Saldón.....	Avila	Cabañas.....	»	»	»	»
217	Sallent.....	Malaga	Montecorto.....	»	»	»	»
218	Santander.....	Idem	Cimada.....	»	»	»	»
219	Santander.....	Idem	Valle de Alcobacín.....	»	»	»	»
220	Santander.....	Idem	Estación de Montejaque.....	»	»	»	»
221	Santander.....	Almería	Barrio de El Puerto.....	»	»	»	»
222	Santander.....	Santander	Trasierra-Sierra y Liandres.....	»	»	»	»
223	Santander.....	Jaén	Casco.....	»	»	»	»
224	Santander.....	Coruña	Idem.....	»	»	»	»
225	Santander.....	Sada	Idem.....	»	»	»	»
226	Santander.....	Saldón	Idem.....	»	»	»	»
227	Santander.....	Sallent	Idem.....	»	»	»	»
228	Santander.....	San Adrián.....	Cabrianas.....	»	»	»	»
229	Santander.....	San Amaro.....	Casco.....	»	»	»	»
230	Santander.....	San Bartolomé de Lantarote.....	Navío.....	»	»	»	»
231	Santander.....	San Javier.....	Casco.....	»	»	»	»
232	Santander.....	San José.....	La Roda.....	»	»	»	»
233	Santander.....	Idem.....	San Agustín.....	»	»	»	»
234	Santander.....	Idem.....	San Francisco.....	»	»	»	»
235	Santander.....	Oviedo	San Vicente.....	»	»	»	»
236	Santander.....	Idem	La Magdalena.....	»	»	»	»
237	Santander.....	Idem	Los Artos.....	»	»	»	»
238	Santander.....	Idem	Lantero.....	»	»	»	»
239	Santander.....	Valladolid	Casco.....	»	»	»	»
240	Santander.....	Castellón	Idem.....	»	»	»	»
241	Santander.....	Santander	La Abadilla.....	»	»	»	»
242	Santander.....	León	Villamor del Orbigo.....	»	»	»	»
243	Santander.....	Cáceres	Casco.....	»	»	»	»
244	Santander.....	Teruel	Idem.....	»	»	»	»
245	Santander.....	Navarra	Idem.....	»	»	»	»
246	Santander.....	Sevilla	Mezquitilla.....	»	»	»	»
247	Santander.....	Jaén	El Ojuelo.....	»	»	»	»
248	Santander.....	Cáceres	Casco.....	»	»	»	»
249	Santander.....	Pontevedra	Cucarelos (Cira).....	»	»	»	»
250	Santander.....	Valencia	Los Corrales.....	»	»	»	»
251	Santander.....	Santander	Córtiguera.....	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESCUELAS QUE SE CREAN			OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE	
				Niños	Niñas		
251	Talayán	Cáceres	Casco	1			Esta Escuela será de párvulos.
252	Tazacorte	Canarias	Idem	1			»
253	Tortosa	Tarragona	Idem	1			»
254	Idem	Idem	San Vicente	1			La mixta existente conviértese en de niñas.
255	Idem	Idem	Camarles	1			»
256	Idem	Idem	Jesús	1			La mixta existente conviértese en de niñas.
257	Tuy	Pontevedra	Malvas	1			Idem id. id. de niños.
258	Ubidea	Vizcaya	Casco	1			Idem id. id. id.
259	Valdeolmillos	Palencia	Idem	1			»
260	Valencia	Valencia	Patraix	1			»
261	Idem	Idem	Mahuella-Tauladella	1			»
262	Valleseco	Canarias	Lanzarote	1			La mixta existente conviértese en de niñas.
263	Vega de Infanzones	León	Grulleros	1			Idem id. id. id.
264	Vegaquemada	Idem	Lugán	1			»
265	Venta del Moro	Valencia	Casas del Rey	1			»
266	Idem	Idem	Las Monjas	1			Emplazándola en La Iglesia.
267	Villalba	Lugo	Instia	1			Idem en Guadalupe.
268	Idem	Idem	Sancobad	1			»
269	Idem	Idem	Corbelle	1			»
270	Idem	Idem	Rioavoso	1			»
271	Villalón de Campos	Valladolid	Casco	1			La mixta existente conviértese en de niños.
272	Villar del Ladrón	Cuenca	Idem	1			Idem id. id. de niñas.
273	Villares del Orbiga	León	Santibáñez de Valdeiglesias	1			»
274	Villares del Saz	Cuenca	El Congosto	1			»
275	Villarrobledo	Albacete	Casco	4			La mixta existente conviértese en de niñas.
276	Villaverde y Pasaconsol	Cuenca	Idem	1			Idem
277	Villoria	Cuenca	Idem	1			Esta Escuela será de párvulos.
278	Vistabella del Maestrazgo	Castellón	Idem	1			La mixta existente conviértese en de niñas.
279	Yeste	Albacete	Idem	1			»
280	Zarzueta	Cuenca	Idem	1			»
281	Agulo	Canarias	Idem	1			»
282	Antigüedad	Palencia	Idem	1			»
283	Arcucas	Canarias	Portales	1			»
284	Barlovento	Idem	Los Gallegos	1			»
285	Benahadux	Almería	Barriada del Chucho	1			»
286	Benquerencia	Badajoz	Puertohurraco	1			»
287	Berlanga	Idem	Casco	1			La mixta existente conviértese en de niños.
288	Cambil	Jaén	Arbuniel	1			»
289	Campillo de Llerena	Badajoz	Casco	1			»
290	Canals	Valencia	Idem	1			»
291	Idem	Idem	Torreña	1			»
292	Castiblanco	Badajoz	Casco	1			»
293	Chiclana de Segura	Jaén	Idem	1			La mixta existente conviértese en de niños.
294	Forfoleda	Salamanca	Idem	1			»
295	Frailes	Jaén	Idem	1			»
296	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	Idem	1			»
297	Génave	Jaén	Idem	1			»
298	Granja de Torrehermosa	Badajoz	Idem	1			»
299	Herrera del Duque	Idem	Idem	1			»
300	Higuera de Llerena	Idem	Idem	1			Esta Escuela será de párvulos.
301	Idem	Zaragoza	Idem	1			»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean provisionalmente	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
322	Totana	Murcia	Santa Leocadia	»	»	»	»	»
323	Matanza de Acentejo	Canarias	Barrio de la Carretera	1	»	1	»	»
324	Mesegar	Toledo	Casco	»	1	»	»	»
325	Montizón	Jaén	Aldehermosa	1	»	»	»	»
326	Miém	Idem	Venta de los Santos	1	»	»	»	»
327	Muga	Coruña	Sujo	»	»	»	1	»
328	Nava de Francia	Salamanca	Casco	1	»	»	»	»
329	Peraleda de Zaucejo	Badajoz	Idem	»	1	»	»	»
330	Pontones	Jaén	Fuente Segura	»	»	»	»	»
331	Puebla de Lillo	León	Cofial	»	1	»	»	»
332	Quintana de la Serena	Badajoz	Casco	»	1	»	»	»
333	Lovios	Orense	Ferreiros de Grou	»	1	»	»	»
334	Salvatierra de Miño	Pontevedra	Folleo	»	»	»	»	»
335	San Martín Sarroca	Barcelona	Hostalets	»	»	1	»	»
336	Idem	Idem	Rovira Roja	»	»	1	»	»
337	Santurce Antiguo	Vizcaya	Casco	»	»	»	1	»
338	Vallbona de las Monjas	Lérida	Mombanquet	1	»	»	»	»
339	Vegadeo	Oviedo	Casco	1	»	»	1	»
340	Villatenin	Gerona	Idem	»	»	»	»	»
341	Villanueva de la Serena	Badajoz	Idem	3	»	»	»	»
342	Villena	Alicante	Sierra de Salinas	»	»	»	»	»
343	Jerez de la Frontera	Cádiz	Caulina	1	»	»	»	»
344	Sanlúcar de Barrameda	Idem	Algaída	1	1	»	»	»
345	Huelva	Huelva	La Alquería	»	»	1	»	»
346	Carracedo	León	Carracedo	1	»	»	»	»
347	Yecla	Murcia	Coto de Salinas	»	»	1	»	»
348	Caralla de la Sierra	Sevilla	Galeón	1	»	»	»	»
			TOTALES	163	159	82	33	

Núm. 1.109.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que dictada la Real orden de Mayo último, en virtud de la cual se accedió a la devolución de la fianza solicitada por doña Antonia Romero, como viuda de D. Manuel Baeza Cubero, Habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de La Bañeza (León), el Ordenador de la Caja general de Depósitos—en comunicación recibida el 16 del mes en curso—hace observar que se ha padecido un error al reseñar un resguardo en la disposición, mandando la devolución de la fianza; pues se consigna la cantidad de 1.000 pesetas, en vez de las 100 pesetas, que es la cantidad que consta en el resguardo de referencia:

Considerando que, como claramente se desprende de la lectura de la copia del aludido resguardo, se padeció un error de copia al anotar dicha cantidad:

Considerando que en este expediente fué oída la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de avuero con su dictamen se dispuso la mencionada devolución de la fianza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que quede aclarada la Real orden de 25 de Mayo de 1927, en el sentido de que el resguardo depositado por el ex Habilitado de los Maestros de La Bañeza (León) para garantizar su gestión y que lleva el número 5 de entrada y 23 de registro, de fecha 4 de Noviembre de 1912, es por valor de 100 pesetas en metálico y como ampliación a la fianza de 1.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que anteriormente tenía depositada en la misma Tesorería de Hacienda de León, cuyos referidos títulos constan reseñados en la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.110.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Juan Suárez

Sánchez, ex Habilitado de los Maestros del partido judicial de Santa Cruz de la Palma (Canarias) solicita la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de su gestión en el mencionado cargo:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos (Tesorería de Santa Cruz de Tenerife), a disposición de este Ministerio, la cantidad de 816,91 pesetas en metálico, según resguardo número 31, número 4 de entrada y número 5.363 de registro, fecha 5 de Junio de 1922:

Resultando que desempeñó el cargo desde el 13 de Junio de 1922 hasta el 31 de Diciembre de 1924:

Resultando que publicado el anuncio correspondiente a la devolución de la fianza en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que en el plazo señalado de treinta días se presentaran reclamaciones por los Maestros interesados en la gestión del referido ex Habilitado:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio informan que no existe responsabilidad alguna contra el Sr. Suárez Sánchez:

Considerando que la Asesoría Jurídica es también de parecer que procede la devolución de la susodicha fianza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la devolución de la fianza solicitada por D. Juan Suárez Sánchez, previo el pago del impuesto de Derechos reales que le correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.111.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a la Superioridad eleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades sobre petición formulada por D. Emilio Antón Hernández, Alcalde-Presidente interino del Ayuntamiento de Madrid, de que se le autorice para practicar excavaciones arqueológicas en el yacimiento prehistórico de "El Almendro", sito en el término municipal de Villaverde (Madrid), y de

conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y los 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, vigentes en la materia, se autoriza a D. Emilio Antón Hernández, en la representación que ostenta y en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para que practique excavaciones arqueológicas en el yacimiento prehistórico denominado "El Almendro", sito en el término municipal de Villaverde (Madrid), en la zona comprendida por las huertas "La Tercera" y los caminos de Villaverde a Vallecas y de Madrid a Vaciamadrid, según se determina en el plano que va unido a la solicitud, siendo dirigidas dichas excavaciones por don José Pérez de Barradas, persona competente en los estudios de prehistoria y Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

2.º Esta autorización se hace sin perjuicio de los derechos de los propietarios de las fincas a excavar, ya que no consta que el solicitante, en la representación que ostenta, esté concertado con los dueños de los terrenos.

3.º Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán convenientemente expuestos en el Museo Municipal Matritense.

4.º El Ayuntamiento de Madrid, y en su nombre y representación el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, queda obligado al cumplimiento de todos los preceptos de la Ley y Reglamento citados, y especialmente a lo que determina el artículo 8.º, apartado segundo, y el 16 de dichos textos legales; a la inspección del Estado; a practicar las excavaciones científicamente; a entregar a la Junta Superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos, e inventariará los objetos hallados que, aun cuando el Estado le concede la propiedad de los mismos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente a estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

5.º La instancia y plano serán remitidos para su archivo a la Junta Superior de Excavaciones, donde su consulta puede ser útil; y

6.º De esta Real orden se darán traslado al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Madrid y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.112.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Junta Superior de Excavaciones formula sobre petición hecha por don Emilio Antón Hernández, Presidente interino del Ayuntamiento de Madrid, para que se le autorice, en nombre y representación de éste, para practicar excavaciones arqueológicas en el lugar designado en el plano que acompaña a la solicitud, y de conformidad con la mencionada propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Emilio Antón Hernández, Alcalde-Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para que en nombre y representación de éste, practique excavaciones arqueológicas en el yacimiento neolítico que existe en el Cerro de la Horca, situado en la finca "Casasola", propiedad de la señora Duquesa de la Conquista, en el término municipal de Chinchón (Madrid), yacimiento que se determina en el plano que acompaña a la solicitud, cuyas excavaciones serán dirigidas por D. José Pérez de Barradas, Académico correspondiente de la Real de la Historia y publicista de trabajo históricos.

2.º Esta autorización se hace sin perjuicio de los derechos de los propietarios de las fincas a excavar, ya que no consta que el solicitante, en la representación que ostenta, esté concertado con los dueños de los terrenos.

3.º Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán convenientemente expuestos en el Museo Municipal Matritense.

4.º El Ayuntamiento de Madrid, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, queda obligado al cumplimiento de todos los preceptos de la Ley y Reglamento citados, y especialmente a lo que determina el artículo 8.º, apartado 2.º

y el 16 de dichos textos legales, a la Inspección del Estado, a practicarlas científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades en el mes de Enero de cada año una Memoria, en la que hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos, e inventariará los objetos hallados, que aun cuando el Estado le concede la propiedad de los mismos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

5.º La instancia y plano que acompañe a la misma serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo, donde su consulta puede ser útil; y

6.º De esta Real orden se darán traslados al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1113.

Ilmo. Sr.: El problema de las edificaciones escolares está orientado, no sólo por el sistema de construir por el Estado, sino por el de subvencionar a aquellos Ayuntamientos que, seguros de sus fuerzas económicas, acometen aquella por sí, recibiendo más tarde cantidades fijadas de antemano, previo el reconocimiento de los edificios por los Arquitectos de la Oficina técnica correspondiente.

Pero el hecho de verificarse tales reconocimientos cuando el edificio está totalmente terminado, lo resta eficacia, ya que se convierte en un examen ocular, en el que es difícil, sino imposible, el conocimiento de los elementos de construcción.

Es, pues, indispensable, a fin de evitar la habilitación de locales que no tienen en realidad las condiciones precisas, que el reconocimiento se realice en el momento técnicamente oportuno.

Por tales razones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reconocimientos de los edificios escolares, construídos por los Ayuntamientos con subvención del Estado, se realicen antes

de que aquéllos estén enfocados, enlucido o pintados y, por consiguiente cuando puedan apreciar los Arquitectos del servicio de arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los elementos de construcción, la calidad de los materiales y la seguridad del edificio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1114.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º de Real decreto de 15 del mes actual, publicado en la GACETA DE MADRID el día 18, sobre creación de una Escuela Normal de Maestras en Huelva,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la plaza de Auxiliar numeraria de Labores y Economía doméstica de la nueva Escuela Normal, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al presupuesto provincial de Huelva, se anuncia a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio que se hallen en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Labores.

2.º Que las aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

P. A.  
INFANTAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1115.

Ilmo. Sr.: En los días 4 y siguientes del mes de Septiembre próximo ha de reunirse en Varsovia la VIII Conferencia de la Unión Internacional de la Química pura y aplicada y estimando conveniente y útil a los intereses de la cul-

tura española que nuestra Nación esté debidamente representada en tan importante Asamblea internacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegado oficial de este Departamento ministerial en la expresada Conferencia a D. Enrique Moles, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo significarle que es la voluntad de S. M. que esta comisión oficial sea válida durante once días, a contar desde 1.º de Septiembre próximo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

P. A.,  
INFANTAS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 191.

Ilmo. Sr.: Creado el Servicio de Fitopatología, dotado de los elementos necesarios de investigación ambulante para el estudio de las plagas del campo y sus remedios, se hace necesario establecer la debida relación de este servicio de carácter nacional con el de Inspección Fitopatológica y de calidad en puertos y fronteras, al solo efecto de no duplicar las Inspecciones, evitando molestias al exportador y dilaciones en los embarques, sin beneficio alguno para la garantía debida del certificado, en los casos en que la sanidad de los cultivos y la ausencia de gérmenes patológicos en los mismos da la seguridad del perfecto estado de los productos agrícolas destinados a la exportación.

Al mismo tiempo, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, se regulan las atribuciones y cometido de los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología, a fin de utilizar su colaboración en el desarrollo del plan que abarca dicha soberana disposición.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ingenieros Agrónomos afectos al Servicio de Fitopatología agrí-

cola tendrán el carácter de Inspectores, y recorrerán periódicamente y antes de la recolección de los productos de exportación, la región que esté a su cargo, con arreglo a los itinerarios formulados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas, mediante plan que redactará el Jefe de la Sección Agronómica más antiguo en cada región.

Estos itinerarios tendrán por objeto el reconocimiento del estado sanitario de zonas limpias, dudosas y sucias para los productos exportables, a los efectos que se determinan en el artículo 3.º

2.º Los Inspectores de Fitopatología realizarán las mismas inspecciones en los almacenes de confección y empaquetado, para poder comprobar en todo momento las condiciones de sanidad y calidad de los productos agrícolas a exportar. Del resultado de estas inspecciones darán cuenta al Servicio Agronómico del puerto o puertos de exportación, para que éstos eleven en cada caso a esa Dirección general la propuesta que corresponda, relativa al establecimiento del concepto de cada zona o lugar, según su estado sanitario agrícola.

3.º Los Ingenieros del Servicio de Fitopatología agrícola comunicarán los resultados de la inspección a las Secciones Agronómicas correspondientes y a los puertos de exportación probable de los productos agrícolas inspeccionados, y todos los datos realizados a la Estación de Fitopatología agrícola más próxima, a los efectos de la formación del mapa de plagas de España.

4.º Los productos agrícolas de exportación procedentes de zonas que se hayan encontrado libres de enfermedades o parásitos por los Ingenieros del Servicio de Fitopatología agrícola estarán exentos transitoriamente de la inspección normal en los puertos y Aduanas terrestres. A este efecto, se servirá V. I. declarar previamente, con arreglo a los datos de cada Sección Agronómica, como de procedencia limpia, dudosa o sucia los frutos que habrán de ser objeto de exportación por cada puerto o Aduana terrestre, comunicándolo a la Dirección general de Aduanas, para que libre a la declaración de procedencia limpia, y mientras ésta dura, de la obligación de presentar previa-

mente el certificado fitopatológico y de calidad.

En este caso, de procedencia limpia, se expedirá análogamente a como se realiza con la patata, con carácter obligatorio desde luego, pero sin exigirse, para previo embarque, sino en un plazo de ocho días, a partir de éste, reclamando para la debida comprobación una copia del manifiesto de carga dentro de dicho plazo y comunicando las Secciones agronómicas respectivas al Gobernador civil las infracciones comprobadas para que se aplique la sanción oportuna en la primera vez, y proponiendo a la Dirección general la supresión del beneficio de eximir de examen en puertos a los exportadores que reincidieran en el incumplimiento de la obligación de proveerse del oportuno certificado fitopatológico, o cuando se comprobasen infracciones envasando frutos que, aunque libres de gérmenes patológicos, sean de mala calidad. La declaración de procedencia limpia se anulará por esa Dirección en cuanto de los informes del Servicio Fitopatológico resulte para una zona, lugar productor o exportador, dudosa calidad o sanidad de los frutos.

5.º Sin perjuicio de la misión inspectora, los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología agrícola efectuarán directamente, bajo la dirección de las Estaciones de Fitopatología, observaciones relativas a la biología de determinadas plagas poco conocidas y ensayos de nuevos procedimientos de lucha. Asimismo ayudarán, siempre que sea necesario y lo permita la misión inspectora que tienen carácter preferente, a las Secciones agronómicas en la realización de campañas de lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas.

6.º Será igualmente misión del personal afecto al Servicio de Fitopatología agrícola, divulgar sobre el terreno los procedimientos de lucha más eficaces contra las enfermedades y plagas de las plantas agrícolas, contribuyendo con este cometido al desarrollo de los principios de Cátedra ambulante.

7.º Para todos los efectos de la inspección de cultivos, estudios biológicos y ensayos de nuevos procedimientos de lucha, los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología agrícola dependerán de la Estación de Patología Agrícola Central, si bien continuarán afectos a los Centros a que han sido agregados y sometidos a la misma disciplina general que el resto del personal de los mismos.

8.º Este servicio, que nace de la reglamentación del de Inspección fitopatológica y de calidad en puertos y Aduanas fronterizas y es su complemento, se sufragará con cargo a los fondos, puestos a disposición del Ministerio de Fomento en las cuentas corrientes denominadas "Servicio Nacional de Fitopatología", que resultaren sobrantes de los gastos de la inspección en puertos y fronteras y, en su defecto, con los de lo percibido para combatir las plagas del campo en cada provincia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Núm. 192.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas ante este Ministerio sobre importación de ganados destinados a Corporaciones y Centros oficiales para ensayos de mejora de la ganadería nacional y sobre dispensa del período de observación para el ganado de lidia procedente de Portugal, y de conformidad con el parecer emitido por la Junta Central de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Sr. Director de la Estación Pecuaria Central del Instituto de Alfonso XII para importar 25 reses vacunas, cien lanares y seis caprinas de Suiza por la Aduana de Irún; al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Logroño, para importar 11 reses vacunas de la misma procedencia y por la misma Aduana, y al Sindicato Agrícola de criadores de ganado de leche, de Sevilla, representado por D. Manuel del Castillo, cuatro vacas y un toro semental de los Estados Unidos por la Aduana de Sevilla; debiendo las expediciones venir acompañadas de certificado de sanidad y origen y sufrir un período de cinco días de descanso y observación sanitaria a su llegada a la Aduana española y verificarse las importaciones en el plazo de cuarenta días las procedentes de Suiza y de sesenta la de los Estados Unidos; y

2.º Que el ganado de lidia de Portugal que venga destinado directamente a los circos taurinos y acompañado de guía de sanidad y origen quede dispensado del período de observación sanitaria y descanso en la

Aduana española, pero quedando los importadores sujetos a las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de no venir el ganado encajonado y ser portador de alguna enfermedad contagiosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Núm. 783.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante las ausencias del titular de este Departamento le sustituya V. I. en el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señor D. Luis Benjumea, Director general de Acción Social Agraria.

Núm. 784.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1926),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Pedro López de la Manzanara, calle de Cañamero, Manzanarés (Ciudad Real).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Doroteo Lobo Lutz, Santo Domingo, 7, Vitoria (Alava).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Benigno Içazuriaga Ozamiz, Urbitarte, 3, Bilbao (Vizcaya).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Herraiz López, Carboneras de Guadazaon (Cuenca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Urbano Verdes Montenegro, Solana, 11 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Maroto Aguirre, Salitre, 11 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Antonio Ibáñez, glorietta de las Pirámides, 1 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Méndez Pérez, Fortuny, 8 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Sánchez Bellón, Mesón de Paredes, 50 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. César Lasa Cajigas, Maliaño (Santander).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eleuterio López Revuelta, Vioño de Piélagos (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Doroteo García-Zarco Estebañ, Quismondo (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Román García Caro, Quismondo (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Garrido Villegas, Andújar (Jaén), cortijo "Conejeras".—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Santos Herrero Llamas, Muliaño (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Santos López y López, Ribadeo (La Debesa-Lugo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Gervasio Sáinz Trucha, Ajo-Bareyo (Santander).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Valentín Bober Germes Sebastián Herrera, 7 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Generoso Fernández Rano, Alonso Cano, 33 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Florentino Moreno Martín, calle de Martín de los Heros, 19 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José García Santiago, Ceferino González, 5 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eloy Alejo Poza, General Lacy, 34 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Máximo Linares Aravaca, Bustamante, 8 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Doña María Fuertes Rodríguez, Marqués de Santa Ana, 14 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José González Prieto, Torrijos, 35 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Fernando Cerrato Alonso, Dulcinea, 60 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Ricardo Martínez Fernández, Sánchez Román G.-2.º (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Gutiérrez Caballero, Hornachos (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Melitón Garrido Paredes, calle del Cristo, Nueva Villa de las Torres (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Benito Fernández Iglesias, Lavadores, Teis (Pontevedra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º



D. Manuel Fernández Muñiz, Bañuques (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Félix Figueras Argudo, Cebolla (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alejandro La Fuente Tevar, Casas de Benítez (Cuenca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Angel Fernández Grana, Luarca (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Blas Gómez Medina, Gaudín (Málaga).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Luis Sendín García, Gijón (Oviedo), Marqués de Casa Valdés, 108.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Angel Solas Castro, Belorado (Burgos). Corro, 52.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Sendra Foratel, Vilalonga (Valencia), Alcudia, 4. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Valentín Sierra Martín, San Muñoz (Salamanca), Barrio, 12. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Triguero Lucas, Alba de Tormes (Salamanca), Huerta de la Fontanilla, 181.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Videgáin Echeverría Elizondo (Navarra). Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Julián Valero Parrilla, Torralba (Cuenca), Cava, 18.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan José Teruel Pérez, Albores (Albacete), calle del Cura, 54 triplicado.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 785.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito cursado por D. Alfonso Torán y de la Rad, Director Gerente de la Sociedad Eléctrica de Guadalajara, con el proyecto adjunto de modificación de las instalaciones actuales y de unificación de tarifas:

Resultando que por aparecer interesados en la variación que se pretende pueblos que no pertenecían a la provincia de Guadalajara, por Real orden de 31 de Marzo pasó el expediente a informe del Sr. Gobernador civil de Madrid, cuya Autoridad lo devolvió en 21 de Junio, manifestando que la instalación afecta a los pueblos de esta provincia, Meco y Valdeaveruelo, a los cuales no alcanza la reforma, de gran importancia para Guadalajara y sus pueblos, por cuanto se refiere a la transformación de la corriente en alterna, que mejorará el servicio de alumbrado, sino únicamente les afecta la modificación de las tarifas, que debe hacerse en lo posible con tendencia a la unificación:

Resultando que para cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, se acordó por la Dirección general que fuese oída la Cámara de Comercio e Industria de Guadalajara, prescindiendo de la de la Propiedad por no hallarse aún constituido este organismo, y que aquélla lo omitió en 2 del mes actual completamente favorable y de acuerdo con el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Considerando que, así los informes técnicos como los de las personas y entidades consultadas, coinciden en lo substancial, esto es, en estimar beneficioso para la capital y los pueblos de la provincia a que la red distribuidora se extiende la reforma estudiada de sustituir los transformadores rotativos por estáticos, lo que reducirá a un mínimo las probabilidades de avería y, por consiguiente, las interrupciones en el alumbrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a la Eléctrica de Guadalajara para modificar la red de distribución de energía para el alumbrado público de la capital, aumentando la sección actual, y para sustituir la corriente continua por la alterna, todo conforme al proyecto autorizado por el Ingeniero y Director Gerente de la Empresa, D. Alfonso Torán y de la Rad, en 28 de Febrero de 1926, bajo las condiciones siguientes:

1.º La caída de tensión en las redes de suministro será, como máximo, el 7 por 100 de la tensión normal de trabajo, que se entenderá es de 110 voltios en dichas redes; tampoco rebasará la tensión de 107,7 voltios, o sea el 7 por 100 por exceso de la tensión normal.

2.º Si el voltaje fuera inferior al 6 por 100 de aquel con el cual se verificarán los contadores de cantidad, se volverán a verificar por cuenta de la Empresa, aunque el contador no sea de su propiedad.

3.º Si el voltaje cayera por bajo del 7 por 100, la Empresa descontará del importe de los recibos de los abonados a quienes afecte la deficiencia el 10 por 100 por cada tres días que dure ésta, siempre midiéndose las tensiones con intervalos de seis horas.

4.º Cuando se comprueben las caídas de tensión y se aprecien deficiencias totales o parciales serán de cuenta de la Empresa los gastos que las comprobaciones originen en la forma que expresa el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1923.

5.º En caso de escasez de energía tendrán preferencia los suministros de fluido para luz y después de estos los suministros de fluido para motores.

6.º El consumo mínimo para contadores no superiores a un amperio será de dos pesetas o inferior a esta cantidad, si la Empresa lo cree conveniente.

7.º Para los contadores de capacidad superior a un amperio, el consumo mínimo no podrá ser nunca superior a cinco pesetas.

8.º Todos los gastos de renovación de contador que se verifiquen por motivo del cambio de corriente serán de cuenta de la Empresa.

9.º Tanto las instalaciones

eléctricas que la Empresa solicitante tiene establecidas en la capital como en algunos pueblos de la provincia, cumplirán con los Reglamentos de instalaciones eléctricas vigentes, con las Instrucciones reglamentarias de Verificación, con la Real orden de 14 de Agosto de 1920, con el Real decreto de 23 de Diciembre de 1923, referente a caídas de tensión y, en suma, con cuantas disposiciones rigen hoy la materia de suministros.

10. Los abonados actualmente a luz y fuerza tendrán preferencia al uso del fluido con respecto a aquellos otros que se abonen con posterioridad a esta fecha, hasta tanto que se aumente el caudal de energía destinada al servicio.

11. El señor Gobernador podrá interrumpir los suministros de fuerza para industria durante las horas de la noche necesarias, cuando el voltaje caiga por bajo del límite fijado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1923, midiéndose la tensión por el Verificador de contadores eléctricos de la provincia.

12. Como medio de evitar las deficiencias notadas y de garantizar la seguridad del servicio, que indujo a la Empresa a solicitar esta modificación, sería conveniente que a la brevedad posible instalase unos grupos térmicos que sirvieran de unidad de reserva a su Central Hidráulica en casos de averías, las que, con la corrección de los defectos de la línea y alternadores, quedarían muy reducidas.

Segundo. Que, atendiendo a que las tarifas antiguas tuvieron por base la lámpara de filamento de carbón, que ha sido sustituida por la de filamento metálico, y con el fin de unificar las que vienen rigiendo, se aplique en lo sucesivo las siguientes:

#### TARIFA NUM. 1.

##### CONSUMO A BASE FIJA

Lámparas de filamento metálico de 1,30 w. por bujía.

Abono mensual por lámpara de 10 bujías, dos pesetas.

Idem id. por lámpara de 16 bujías, 2,75 pesetas.

Idem id. por lámpara de 25 bujías, 4,15 pesetas.

Idem id. por lámpara de 32 bujías, cinco pesetas.

#### TARIFA NUM 2.

##### CONSUMOS, POR CONTADOR, DE ENERGÍA

De 0 a 5,500 watts, cinco pesetas.

Pasando de 5.500 watts se valorará cada unidad a 0,92 pesetas.

A estos precios se aumentará el 17 por 100 del impuesto para el Tesoro y el 30 por 100 sobre el anterior, en concepto de recargo municipal, que serán siempre, como la legislación establece, de cuenta del abonado.

#### La Sociedad establece los siguientes descuentos.

Si el consumo de energía llega durante el mes a 50 kilowatts-hora, 5 por 100.

Si llega durante el mes a 100 kilowatts-hora, 7,50 por 100.

Si llega durante el mes a 200 kilowatts-hora, 10 por 100.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

##### COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 27 de Agosto de 1927.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

Pedro Gual Ribas, de Palma de Mallorca (Balears).—Autorización para dedicar a molturación de cemento una de las tres muelas que tiene instaladas en su fábrica de harinas de "Es Pujolet", de María de la Salud, Mallorca (Balears), con una capacidad de 4.000 kilogramos diarios.

La Industrial Muellera, de Bilbao (Vizcaya).—Traslado de su industria de fabricación de muelles y balistas para ferrocarriles de Durango (Vizcaya) a Areta-Llodio (Alava).

Viuda de Jaime Vidal, de Barcelona.—Instalación de siete hornos y sus anexos de retortas, tubos y refrescan-

tes para una refinera de ácidos y producción y purificación de amoníaco.

Proveedora del Hogar, S. A., de Bilbao (Vizcaya).—Instalación de una fábrica para la producción de azul de ultramar y otros colorantes.

Martin Moral España, de Campaspero (Valladolid).—Sustitución de un triarbejón de 2.000 X 500 milímetros para separar semillas, chapa de recambio para el triarbejones existente, un aspirador de 650 milímetros, un molino triturador de dos pasadas de 600 X 230 milímetros, dos molinos compresores de dos pasadas de 500 X 230 milímetros, un planchister de seis entradas y seis tamices por pasada, un asor doble, una cepilladora de salvados, un distribuidor de harinas sin aumentar la producción.

Isabel María Calvo Font, de Muro, Mallorca (Balears).—Instalación de una fábrica de harinas con una capacidad de producción de 3.500 kilogramos diarios.

Fermín Martínez Piedraíta, de Caldearenas (Huesca).—Instalación de un molino compresor de dos pasadas de cinco decímetros de longitud en su fábrica de harinas, sin aumentar la producción.

La Sociedad Financiera y Minera, de Málaga.—Ampliación en su fábrica de cemento portland de dos molinos, uno para el clinker y otro para primeras materias, y cuatro prensas del modelo émbolo para sustituir a las que actualmente tiene.

Manuel Sousa Pérez de León, de Huelva.—Instalación de un molino harinero movido a motor y destinado a maquila, compuesta de piedra de 90 centímetros de diámetro; una limpia de trigo, tipo beiga, de construcción española, para producir 1.000 kilos diarios, en Zalamea la Real.

Salvador Satomé y Vila, de Premiá del Mar (Barcelona).—Instalación de una fábrica de papel de aluminio y estaño, a cuyo efecto precisa instalar un motor de cinco caballos de fuerza para poner en marcha el laminador.

Juan Llaudó Tresfí, de Mataró (Barcelona).—Instalación de seis telares para ampliar su fabricación de géneros de punto.

Juan Boyer Palá, de Barcelona.—Sustitución de una máquina de devanar seda, sistema antiguo, de siete husos, por dos máquinas de 40 husos cada una, de procedencia suiza.

Gabriel Benet Campabadal, de Barcelona.—Ampliación en su fábrica de 15 telares nuevos, mecánicos, de fabricación nacional, para tejer cintas de seda de varias clases.

Juan Xumentra, de Ganet de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de una máquina tricostosa para la fabricación de piernas de calcetines novedad y fantasía, y dos máquinas rectas de seis y ocho fronturas, destinadas a la fabricación de pies y talones de calcetines.

Abella y Ginestá Hermanos, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de seis máquinas Cotton de 18 frontu-

ras, para la fabricación de medias de seda.

José María Armengol, de Barcelona. Instalación de 10 máquinas de devanar seda y dos máquinas de encanillar seda artificial, para su industria de seda artificial.

Jaimé Ribó Sayol, de Badalona (Barcelona).—Instalación en su fábrica de redes de una máquina de 500 husos y otra de 16, a fin de dar más torsión a los hilos de algodón y un corchado especial, la primera nacional y la segunda extranjera.

Hijos de J. Vilá Rubira, S. en C. de Barcelona.—Sustitución de 12 telares de sistema anticuado por otros más modernos, procedentes de Suiza.

Ricardo Badenes Calvo, de Adzaneta (Castellón de la Plana).—Ampliación de su instalación de cuatro telares mecánicos adquiridos a D. Avelino Bayot.

Miguel Gallart, de Lloret de Mar (Gerona).—Instalación en su fábrica de un telar Cotton de 12 fronturas, de procedencia alemana.

Castilla y Serrano, de Sevilla.—Ampliación de 12 telares adquiridos a D. Aquilino Elías.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rafael Abellán y Anta, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe del Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ramón Godoy Marzano, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe del Personal, P. S., Carlos Sauras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Atanasio González Fontano, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe del Personal, P. S., Carlos Sauras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jaime de Vildózola de la Hoz, Oficial de primera clase, con destino en esa Dependencia mayor, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe del Personal, P. S., Carlos Sauras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alvaro Rey Feijóo, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Soler Jaén, Oficial de tercera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Santamaría Chavarría, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Dativo García Rubio, Auxiliar de primera clase, electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927. El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cesáreo del Muro y Coo, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

RELACION DE LAS PENSIONES, PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN Y MESADAS DE SUPERVIVENCIA

*Primera quincena de Julio.*

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
PENSIONES			
Doña Luisa Rodríguez Benavente, viuda de D. Sotero Barrón Llorente, Jefe de Negociado de segunda clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de .....	1.500	Doña María Gómez Serrano, viuda de D. Antonio Cuéllar Guerra, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	1.250
D. Manuel, D. Antonio, don Félix y D. José Luis Moya Arrillaga, huérfanos de D. Manuel, Portero del Congreso de los Diputados. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de .....	1.500	Doña Dolores Morales León, viuda de D. Juan Montes Zamora, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Málaga, de...	1.250
Doña Elvira Fernández García, viuda de D. Lázaro Beas Pérez, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Lérida, de .....	1.000	Doña Francisca Verdejo e Ihardia, viuda de D. Siro Arechaga y Rivera, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Logroño, de.....	1.750
Doña Encarnación Martínez Cabañas, viuda, huérfana de D. Agustín, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.187,50	Doña Antonia Zarza Ortuño, viuda de D. Miguel de Giles y Ponca de León. Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Sevilla, de.....	2.000
Doña Rafaela Sutil Rolland, viuda de D. Arturo Zaccarias, Ordenanza primero de Gobernación, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de .....	416,66	Doña María de la Natividad López Villazón e Izquierdo, viuda de D. Manuel González González, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Oviedo, de .....	2.000
Doña María y doña Esperanza Franco Cisneros, huérfanas de D. José, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de .....	875	Doña María de los Dolores Gil Fíllol, huérfana de D. Luis, Profesor Ayudante de la Escuela de Comercio de Valencia, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	500
Doña Pilar Faura y Béjar, huérfana de D. Ricardo, Oficial segundo de Hacienda, en Cuba. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750	Doña Casilda Sigler Romeo, viuda de D. Vicente Gijón Varela, Oficial segundo del Catastro. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	875
Doña María Rueda Jiménez, viuda de D. José Santisteban González, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Almería, de .....	1.000	Doña Elodía García Díez, viuda de D. Cipriano Calderón Ceballos, Ayudante de Obras públicas, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de .....	1.425
Doña Victoria Miguel González, viuda de D. Juan Berberena Díaz, Sargento del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de...	1.000	Doña Juana Echeverría Osante, huérfana de don Francisco, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Santander, de.....	833,33
Doña Isabel Luengo Vidal, viuda de D. Luis Soriano Jiménez, Aspirante primero del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Cartagena, de.....	1.000	Doña María Mondrés y Domenech, viuda de D. Jaime Llurga y Marigó, Portero primero de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	1.000
		Doña Jenara Alvarez Vidal, viuda de D. Gerardo Navarro Serrano, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000
		Doña Carmen de Cañas Hernández, viuda de don Manuel Morales Real, Catedrático de Escuela de Artes y Oficios. Se la concede la pensión de Montepío, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	2.000
		Doña Justa Insa Carod, viuda de D. Eusebio Rived Casanova, Portero tercero de Gobernación, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
		Doña Concepción y doña Remedios Gómez de Salazar y Martínez Illescas, huérfanas de D. Alejandro, Juez de primera instancia. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de .....	825
		Doña María del Pilar y doña María de las Mercedes Carralero y Fernández Ahuja, huérfanas de D. Juan Lucio, Jefe del Cuerpo de Archiveros. Se las concede la pensión de Montepío, por Oviedo, de.....	2.000
		Doña Eugenia, doña María del Amparo y doña María de los Dolores García Rendueles, huérfanas de D. Casimiro, Oficial quinto de Hacienda. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de .....	375
		Doña Concepción López Gandía, viuda de D. Felipe Criado Rodríguez, Portero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Cáceres, de .....	1.000
		Doña Marcelina Hernández Pérez, viuda de D. Mariano González Alonso, Portero de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de .....	1.000
		Doña María de los Angeles Terrado Albarracín, huérfana de D. Eusebio, Portero segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Guadalajara, de.....	1.000
		Doña Dolores Domenech María, viuda de D. Sebastián Vendrell y Valdés, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión de Montepío, por Lérida, de.....	1.000
		Doña Felisa García Ortas, viuda de D. Emilliano Hoyos y Blasco, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de...	1.000
		Doña Consuelo Salgado Guitián, viuda huérfana,	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
de D. Miguel, Fiscal de la Audiencia de La Coruña. Se la concede la pensión del Tesoro, por La Coruña, de.....	2.500	Doña Luisa Alvarez Jáudenes, huérfana de don Rafael, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.000	coger, huérfana de don José, Ayudante segundo del Servicio agronómico. Se la concede la pensión de Montepío, por Las Palmas (Canarias), de....	1.250
Doña María Morales, viuda de D. Francisco Asensio Espino, Portero segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de .....	1.000	Doña Blanca de Castro Santoyo, viuda de don Eduardo Elío y Elío, Abogado del Estado. Se la concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	2.750	Doña Pascuala Serrano Villanueva, viuda de don Bernardo Valero Pérez, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	1.000
Doña Paz González Velasco, huérfana de D. Bernardino, Administrador de Hacienda. Se la concede la pensión del Tesoro, por Santander, de.	1.250	Doña Pilar Cavacasillas Bravo, viuda de D. José Córdova Alvarez, Portero de entrada del Senado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.333,33	Doña Josefa Andradas y Caballero, viuda de don Manuel Blas Ruiz, guardia primero de Seguridad, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de....	666,66
Doña María de las Mercedes Alonso Serra y doña Herminia Alonso Delgado, viudas, huérfanas de D. Arturo, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, jubilado. Se las concede la pensión del Tesoro, por Málaga, de.....	1.625	Doña Juliana Moncedero Beteta, viuda de D. Ramón Recuero Medrano, Juez de primera instancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de.....	825	Doña Juana Lugo Ullas, viuda de D. Manuel Fernández Candedo, Oficial de Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Orense, de .....	833,33
Doña María Luisa Jaraba Delgado, huérfana de D. Enrique, Catedrático de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Se la concede la pensión de Montepío, por Málaga, de	1.500	Doña Isabel Marín Martínez, viuda de D. Julián Reytel López, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Guadalajara, de.....	1.250	Doña Petronila Marzo Ramírez, viuda de D. León Esteban Laguna, Oficial segundo de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	1.000
Doña Antonia Busquiel y Requena, viuda de don Antonio Campos Vindes, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Alicante, de .....	833,33	Doña María Lombar Damente, viuda de D. Agapito Pérez Mantillana, Oficial primero de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000	<i>Importe de las pensiones de Montepío.....</i>	
Doña Ana Moyá Jiménez, viuda de D. Nicolás Palacios Rodríguez, Ordenanza de primera clase de Correos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	416,66	Doña Concepción y doña "Consuelo Arguch Agón, huérfanas de D. Joaquín, Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Castellón, de.....	2.000	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Dolores González Fernández, viuda de don Juan Escudero Porras, Jefe de Negociado de primera clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	2.000	Doña Jesusa Zapata Cacho, huérfana de D. Casimiro, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de .....	500	Doña Lucencia Lora y Ramiro, viuda de D. Eustasio Palacios Mora, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña María Purificación del Ojo y Fiestas Baquedano, huérfana de don José, Oficial segundo del Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.	2.000	Doña Micaela, doña Antonia y doña Julia Zubirigayarre, huérfanas de D. Francisco, Jefe superior de segunda clase de Prisiones. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Valencia, de.....	1.250	Doña Dominga Francisca González, viuda de D. Romualdo Angel Calderón, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Isidora Clara Salinero Ponce, viuda de don Ramón Marín Fuentes, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Vizcaya, de.....	2.000	Doña Rogelia Sánchez de Enciso, huérfana de don Miguel, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de.....	1.750	Doña María Mercedes Calderón, viuda de D. Juan Antonio Brígido, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
		Doña Teodomira García Al-		Doña Petra Sánchez Hermosilla, viuda de D. José Matías Rodríguez, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
				Doña Andrea Cañamero Mesas, viuda de D. Maximiano Domingo Velarde, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
				Doña Asunción Cardeñosa Mansilla, viuda de don Calixto Manuel Ferrer,	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50	Ten. Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Castellón de la Plana .....	608,30	Doña Aurelina Picazo Guerrero, viuda de D. José Antonio Albadalejo, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Murcia.	243,33
Doña Eustaquia Ubeda Valero, viuda de D. Antonio Crispulo Nieto, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50	Doña María Fernández Alique, viuda de D. Luis Moreno Cuenea, Portero del Instituto de Cuenca. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Cuenca.....	500	Doña Encarnación Ortiz Mazón, viuda de D. Antonio Cruz Zapalero, Operario de la Sección de Loterías. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.733,75 pesetas por Madrid .....	288,95
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>1.277,50</i>	Doña Isidra Díaz González, viuda de D. Juan Francisco Vidal, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Logroño .....	608,30	Doña Isabel Gómez Concejo, viuda de D. Eduardo Verdote, Capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Santander .....	273,35
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Doña Ruperta Esteban Muñoz, viuda de D. Tomás Martín, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Palencia .....	243,33	Doña Ana Marcos Quintanilla, viuda de D. Pedro Honrado, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por León.....	243,33
Doña Ciriaca Fuentes Pizarro, viuda de D. Gerardo Salmerón, Médico de Prisiones, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.250 pesetas, por Ciudad Real.....	533,33	Doña María Henar Molina, viuda de D. Teodoro Pérez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zaragoza...	608,30	Doña Consuelo Corbato González, viuda de don Miguel Ganfornina, Peatón de Correos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas, por Madrid .....	333,33
Doña Gertrudis Ufano Blanco, viuda de D. Julián Martín, Conserje de la Escuela de Veterinaria de León, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 900 pesetas, por Zamora .....	375	Doña María de las Nieves Tapia, viuda de D. Felipe Jiménez, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Almería.....	243,33	Doña Cayetana Martín Palmer, viuda de D. Fernando Sáez González, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden cuatro mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Sancha López Fernández, viuda de D. Ramón Fernández, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Oviedo .....	760,40	Doña Francisca Alsina y Planas, viuda de D. Francisco Mirambell, Maestro de taller de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Barcelona .....	500	<i>Importan las mesadas por una sola vez.....</i>	<i>8.767,93</i>
Doña Manuela González, viuda de D. Braulio de la Fuente, Capataz de Telégrafos, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.800 pesetas, por Gijón .....	300	Doña Manuela Albacete Moreno, viuda de don Raimundo Aparicio, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Sigüenza, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.520 pesetas, por Guadalajara .....	253,33	RESUMEN	
Doña María Iglesias, viuda de D. Isidoro Ortega, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Palencia .....	608,30			Importan las pensiones....	69.485,80
Doña Teodora García Moreno, viuda de D. José Faulín Cerezo, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Palencia .....	243,33			Idem las ídem de gracia de Almadén .....	1.277,50
Doña Josefa Miralles Connil, viuda de D. Manuel				Idem las mesadas de supervivencia .....	8.767,93
				<i>Total.....</i>	<i>79.531,23</i>

Madrid, 6 de Agosto de 1927. —  
El Director general, P. D., Moisés Aguirre

## MINISTERIO DE FOMENTO

Tercera relación por provincias de trozos agrupados en dos o más, precisos para restablecer la continuidad del tráfico que ha de subastarse en el ejercicio económico de 1927, con cargo al Presupuesto extraordinario, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA		
				1927 — Pesetas	1928 — Pesetas	1929 — Pesetas
Alicante.....	De la de Játiba a Alicante a la provincia del Barranco de la Batalla a Villajoyosa trozo primero .....	265.083,67	18	42.000,00	168.000,00	55.083,67
Ciudad Real ...	Almadén a entazar con la carretera provincial de Puertollano a Ciudad Real, trozo segundo .....	261.299,24	18	42.000,00	168.000,00	51.299,24
Córdoba.....	Lucena a Ecija, por Puente Genil, sección segunda, trozo tercero.....	302.139,81	20	45.000,00	180.000,00	77.139,81
Granada.....	Torreperogil a Huéscar, sección de Castril a Huéscar, trozo segundo .....	165.834,14	14	33.000,00	132.834,14	»
Huesca.....	De la Potejada a la de Caspe a Selgua, trozo primero .....	269.371,78	18	42.000,00	168.000,00	59.371,78
Pontevedra....	Silleda a Carballino, trozos segundo y tercero .....	450.000,88	22	60.000,00	240.000,00	150.500,88
Segovia.....	Pedraza de la Sierra a la provincia de Madrid, trozo primero .....	443.477,85	22	60.000,00	240.000,00	143.477,85
Zaragoza.....	Caspe a Maquiénza, trozo segundo .....	365.722,95	20	54.000,00	216.000,00	137.295,95
	TOTAL.....	2.521.430,32		378.000,00	1.512.834,14	630.596,18

Madrid, 25 de Agosto de 1927.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea y Burín.

Tercera relación por provincias de las obras de trozos únicos que impiden el enlace o la circulación por las carreteras correspondientes, que han de subastarse en el ejercicio económico de 1927, con cargo al Presupuesto extraordinario, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	Presupuestos de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA		
				1927 — Pesetas	1928 — Pesetas	1929 — Pesetas
Málaga.....	Ronda a la estación de Cártama, por Coín (travesía de Cártama) .....	50.880,74	8	20.000,00	30.880,74	»
Idem.....	Archidona a la estación de Salinas, trozo único .....	393.702,24	20	60.000,00	240.000,00	93.702,24
Teruel.....	De la de Zaragoza a Teruel a la de Caudé a El Pobo, trozo tercero (obras de terminación).....	81.908,31	8	30.000,00	51.908,31	»
	TOTAL.....	526.491,29		110.000,00	322.789,05	93.702,24

Madrid, 25 de Agosto de 1927.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea y Burín.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Habiéndose padecido un error en la adjudicación definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 22 de la carretera de Villarrobledo a Ballesteros, provincia de Albacete, tanto en el nombre del adjudicatario como en la cantidad de adjudicación, y habiéndose publicado ésta en la GACETA del 24 del corriente,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la adjudicación publicada y hacerla definitivamente del servicio expresado al mejor postor, D. Nazario Mansilla Mansilla, vecino de Albacete, que se compromete a ejecutarlo en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 88.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 102.971 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.—El Director general, P. A., Keller.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Nazario Mansilla Mansilla, vecino de Albacete.

### SECCION DE PUERTOS

#### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. José y don Antonio Hermida, en solicitud de autorización para instalar un astillero y varadero en la zona marítimoterrestre perteneciente a la ría de Pontevedra:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el período de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Marín, la Comandancia de Marina, la Comisión administrativa del puerto y ría de Pontevedra, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar, por medio de la Comisión administrativa del puerto de Pontevedra, un canon, cuya cuantía puede fijarse por ahora en 25 céntimos de peseta, y una peseta, respectivamente, por tonelada de buque reparado y de nueva construcción, según propone la Jefatura de Obras públicas de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. José y D. Antonio Hermida para construir un astillero y varadero en la zona marítimoterrestre de la ría de Pontevedra, puerto de Marín, y sitio denominado "La Mouta", con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que autoriza en 22 de Junio de 1925 el Ingeniero de Caminos D. Félix Cabello, con las modificaciones que a continuación se expresan:

a) La valla de cierre paralela a la carretera de enlace del muelle de Estribela con el dique Este del puerto de Marín, en vez de construirse a tres metros de la arista derecha de aquella, se pondrá a treinta (30) metros.

b) Las escaleras de bajada desde la rampa-varadero a la playa se colocarán a menos de treinta (30) metros de la referida arista.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Pontevedra, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses, y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro (24), contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Pontevedra, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente, y una vez obtenida ésta será devuelta la fianza prestada en garantía de la concesión.

5.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Pontevedra.

6.ª El concesionario tendrá la

obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

7.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario; éste abonará en la Caja de la Comisión administrativa del puerto de Pontevedra, una peseta por tonelada de barco nuevo y veinticinco céntimos (0,25) de peseta por igual unidad de embarcación reparada o carenada, liquidándose por lanzamiento de los buques y deduciéndose el importe del arqueo certificado por la Comandancia de Marina, abono que realizará con arreglo a estos tipos, mientras no existan otras tarifas aprobadas, teniendo que pagar con arreglo a los que se sancionen desde el momento que entren en vigor.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

9.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

10. Queda asimismo obligado el referido concesionario a dejar libre el atraque en la zona de vigilancia.

11. Del proyecto que ha servido de base al expediente, remitirá el peticionario una copia a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de La Coruña, dando aviso a la Autoridad militar competente de la fecha de terminación de las obras, reservándose el ramo de Guerra el derecho a destruir o utilizar lo ejecutado sin indemnización alguna a los concesionarios, cuando así lo exijan los intereses de la defensa a juicio de la Autoridad militar a quien compete.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Comisión administrativa del puerto y ría de Pontevedra, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.—El Director general, P. A., Keller.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente. 20.